



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**

Aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 35-2022, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el catorce de julio de dos mil veintidós.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Los exámenes técnicos profesionales, de tesis y otros exámenes de graduación específicos de las unidades académicas correspondientes.”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular lo relativo a las modalidades de graduación y sus procesos correspondientes, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes previo a optar al título de INGENIERO CIVIL, EN CIENCIAS Y SISTEMAS O INDUSTRIAL en el grado académico de LICENCIADO, tomando en cuenta las características de las carreras y las modalidades instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

sirven las mismas carreras en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS E INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 1. Objeto del normativo. El normativo tiene por objeto regular el proceso general para la administración, preparación, desarrollo y resultados de la evaluación del ETP de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2. Definición del Examen Técnico Profesional (ETP). El Examen Técnico Profesional (ETP) es la evaluación que realizan los estudiantes con pensum cerrado de las carreras de Ingeniería Civil, en Ciencias y Sistemas e Industrial, que permite comprobar si el estudiante posee las competencias para aplicarlas en el ejercicio de la profesión.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

Artículo 3. Objetivo del ETP. Evaluar los conocimientos del sustentante para determinar sus capacidades en el análisis, interpretación y aplicación de los contenidos de cursos estudiados durante la carrera.

Artículo 4. Contenidos del ETP. La evaluación del ETP se fundamenta en los contenidos teóricos y prácticos específicos de los cursos obligatorios que conforman el área profesional del pensum de estudios vigente de la carrera de Ingeniería Civil, en Ciencias y Sistemas e Industrial, los cuales deben estructurarse según la guía del ETP de cada carrera.

**CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL ETP**

Artículo 5. Integración del ETP.

- a. El Examen Técnico Profesional deberá desarrollarse en las siguientes fases:
 - Fase escrita de la evaluación: consiste en resolver un temario por cada una de las áreas de contenido que conforman la carrera.
 - Fase de evaluación oral: consiste en dar respuesta a los cuestionamientos que plantea cada integrante de la terna al haber revisado el temario de evaluación correspondiente ya resuelto por el estudiante.
 - Fase de estudio de caso: consiste en la utilización de un método o técnica de investigación el cual se caracteriza por un proceso de búsqueda, indagación y análisis de uno o varios casos.

Las carreras de Ingeniería elaboraran las guías de procedimientos en donde se definen las metodologías a utilizar.

- b. El proceso de las fases de evaluación debe desarrollarse de acuerdo a los días, horarios y modalidad establecida en la guía del ETP de cada una de las carreras.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO III
REQUISITOS Y SOLICITUD DEL ETP

Artículo 6. Requisitos. Para que el estudiante pueda someterse al Examen Técnico Profesional, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud del Examen Técnico Profesional, mediante oficio dirigido al coordinador de las carreras de Ingeniería, debidamente firmado por el estudiante que solicita el mismo.
- Fotografía tamaño pasaporte a color con fondo blanco, tomada dentro los últimos 6 meses.
- Certificación de cierre de pensum, emitida por la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente.
- Certificación de cursos aprobados, emitida por la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, con un máximo de seis meses de haber sido extendido.
- Constancia de inscripción en Registro y Estadística de la Universidad, como estudiante con matrícula consolidada vigente.
- Recibo de pago para realizar el Examen Técnico Profesional.
- Solvencias de laboratorio de las carreras de Ingeniería, así como de las unidades de tesorería, almacén y biblioteca del Centro Universitario de Oriente.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) a color.

Artículo 7. Solicitud. Los documentos deben presentarse a Secretaría de las carreras de Ingeniería; debiendo ser todos en original, en el orden indicado y en folder tamaño oficio, identificado con nombre completo y número de carné universitario. Si se cumple con todos los requisitos, secretaría extenderá constancia debidamente sellada y firmada al estudiante.

CAPÍTULO IV
FECHAS, LUGAR Y DURACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 8. Fechas. Al estudiante se le asignará fecha para la realización del ETP por lo menos con un mes de anticipación. Para tal efecto, el estudiante debe presentar la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

constancia debidamente sellada y firmada por secretaría de las carreras de Ingeniería al coordinador del ETP, en donde se indica que ha cumplido con todos los requisitos para sustentar el examen.

Artículo 9. Lugar. La carrera de Ingeniería Civil, en Ciencias y Sistemas e Industrial proveerá un salón adecuado para la realización del ETP dentro de las instalaciones de CUNORI, donde el estudiante deberá contar con sus propios recursos académicos que le permitan desarrollar los temas planteados. En caso de que la evaluación se lleve a cabo en modalidad virtual, el estudiante realizará su evaluación desde casa, accediendo a los temas de evaluación y la entrega de estos a través del Campus Virtual de CUNORI o una plataforma virtual educativa alternativa, tomando en cuenta los horarios en los que se habilitarán los temas, así como las instrucciones específicas respectivas.

Artículo 10. Duración del ETP. El examen técnico profesional tiene una duración hasta un máximo de cuatro (4) días dentro de una misma semana, planificados durante una semana que sea parte del calendario académico de actividades de las carreras de Ingeniería, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Durante los días establecidos, se desarrollarán los temas de evaluación escrita, oral y estudio de caso que cada integrante de la terna elaborará anticipadamente para el efecto; las jornadas de evaluación tendrán una duración máxima de 8 horas, dentro del horario de actividad académica del Centro Universitario de Oriente.
- El estudiante presentará los resultados de evaluación escrita, oral y estudio de caso, responder a preguntas que la terna evaluadora le realice o defenderá los estudios de caso que se le hayan asignado.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CARRERAS DE INGENIERÍA, COORDINADOR DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL Y TERNA EVALUADORA

Artículo 11. Funciones del coordinador de las carreras de Ingeniería respecto del Examen Técnico Profesional.

- Velar por el cumplimiento del presente normativo, así como de las guías



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

metodológicas y de procedimiento que cada una de las carreras de Ingeniería.

- Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el nombramiento de los coordinadores del Examen Técnico Profesional para cada una de las carreras de Ingeniería.
- Supervisar las funciones y desempeño del trabajo realizado por el coordinador del Examen Técnico Profesional.
- Emitir nombramiento a los profesionales que conformarán la terna titular que practicará la evaluación, así como los posibles evaluadores suplentes.
- Aprobar las fechas de evaluación establecidas de acuerdo con el cronograma presentado por el coordinador del ETP.
- Aprobar Acta del dictamen de resultado final del ETP.

Artículo 12. Perfil del coordinador del ETP. La administración del ETP estará a cargo de un coordinador por cada carrera quien debe cumplir el siguiente perfil:

- Ser colegiado activo.
- Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado a la misma.
- Ser profesor titular y acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.
- Ser profesional de la carrera de Ingeniería correspondiente.

Artículo 13. Atribuciones del coordinador del ETP. Son atribuciones del coordinador del ETP los siguientes:

- Organizar los procesos generales del ETP.
- Elaborar las guías de procedimiento para desarrollar el ETP en cada una de las carreras.
- Mantener comunicación efectiva con el sustentante, los profesores que conforman la terna y el coordinador de las carreras de Ingeniería.
- Notificar al sustentante de las fechas de los distintos procesos contenidos las guías de procedimientos de cada una de las carreras.
- Velar por el cumplimiento del presente normativo y sugerir mejorar y/o adaptaciones para su posterior implementación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- Coordinar los espacios físicos y/o virtuales en donde se llevará a cabo el ETP.
- Elaborar acta de resultados del ETP.

Artículo 14. Terna Evaluadora. El Examen Técnico Profesional es diseñado y practicado por una terna de profesionales de las carreras de Ingeniería Civil, en Ciencias y Sistemas e Industrial, quienes deben ser docentes titulares del Centro Universitario de Oriente que imparten cursos en las áreas específicas de conocimiento que forman parte de la evaluación.

La terna evaluadora debe cumplir con los siguientes requisitos

- Ser colegiado activo.
- Egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporados a la misma.
- Contar como mínimo con 5 años de experiencia demostrables en su área profesional.
- Contar con experiencia en procesos de evaluación en educación superior.
- Disposición para cumplir con las exigencias propias del proceso de evaluación indicadas en la guía del ETP de cada una de las carreras de ingeniería.

La terna evaluadora es seleccionada mediante sorteo o por sistema de rotación entre la lista de profesionales evaluadores.

La terna evaluadora debe cubrir las áreas profesionales de cada una de las carreras.

La selección de la terna debe ser en presencia del estudiante.

Artículo 15. Recusación del estudiante. Es un derecho del estudiante:

- Solicitar el cambio de uno de los evaluadores si así lo desea, exponiendo las causas de tal solicitud. Queda a criterio del coordinador del ETP realizar el cambio pertinente. La decisión no es reversible.
- Si el estudiante está de acuerdo con la terna asignada, firmará la nota de aceptación de la terna evaluadora.

Artículo 16. Recusación del evaluador. Es un derecho del evaluador:

- Solicitar su no participación en la terna evaluadora, exponiendo las causas de tal solicitud. Queda a criterio del coordinador de las carreras realizar el cambio

pertinente. La decisión no es reversible.

- Si el profesional nombrado no está de acuerdo en participar en la terna evaluadora, firmará la nota de recusación.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. Consignación de calificación del ETP. Al término de las evaluaciones, los integrantes de la terna evaluadora tendrán un máximo de 3 días hábiles para entregar al coordinador del ETP el temario de evaluación escrita, oral y estudio de caso revisado y calificado, consignando la calificación obtenida, evidenciando para ello el uso de los instrumentos de evaluación que hayan desarrollado, tales como rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otros, debidamente firmados.

Artículo 18. Nota final. El coordinador del ETP elaborará el acta y calculará el promedio general para determinar la nota final de la evaluación. El sustentante es aprobado si se cumple con las siguientes condiciones (criterios):

- Mayoría absoluta: Dos de los tres evaluadores asigna una nota mayor a 61 puntos en su evaluación.
- La nota mínima promedio de la terna evaluadora es de 61 puntos.

Artículo 19. Notificación del resultado. La nota se dará a conocer al sustentante dentro de un máximo de 5 días hábiles después de finalizado el proceso, donde se procederá a dar lectura del acta que resume el resultado obtenido en el proceso de evaluación, pudiendo ser APROBADO o REPROBADO.

CAPÍTULO VII

DE LA EXONERACION DEL ETP

Artículo 20. Exoneración del ETP (para estudiantes de alto rendimiento). Serán exonerados del Examen Técnico Profesional aquellos estudiantes que obtengan un promedio general mínimo de ochenta y cinco (85) puntos sobre cien (100) puntos en la certificación general de cierre de pensum y siempre que cumpla con las siguientes



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

condiciones:

- No haber aprobado cursos en segunda asignación.
- No haberse sometido a más de tres exámenes de recuperación.
- Haber cerrado pensum en el lapso de cinco años lectivos

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Documentación del ETP. Toda la documentación utilizada durante el proceso se archivará en expediente académico para cada estudiante.

Artículo 22. Prohibiciones. Los sustentantes en el Examen Técnico Profesional no podrán estar bajo efecto de bebidas alcohólicas, narcótico o estimulante que alteren el estado normal de una persona, esto dará motivo a la cancelación del examen y queda a criterio del coordinador de las carreras de Ingeniería la resolución del caso.

Artículo 23. Parentesco o relación laboral. Ninguno de los miembros de la terna examinadora debe ser familiar del estudiante, ni tener alguna relación de trabajo con él o algún tipo de afinidad que pueda mal interpretar el resultado.

Artículo 24. Solicitud de nuevo ETP. En caso de no ser aprobado, el estudiante podrá iniciar nuevamente el proceso, presentando nueva solicitud y documentación correspondiente, en un plazo no menor a tres (3) meses, período de tiempo durante el cual el sustentante deberá reforzar sus conocimientos y prepararse adecuadamente para presentar soluciones más apropiadas y defender sus argumentos e ideas con mayor criterio profesional. El sustentante tiene hasta un máximo de tres (3) oportunidades para solicitar el ETP. En caso de ser reprobado en las tres oportunidades, deberá optar por otra modalidad de graduación descritas en el artículo 5 del Normativo del Trabajo de Graduación de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

Artículo 25. Sustentante repitente. Si el sustentante fuese repitente, deberá informar en el oficio de solicitud: la terna por quien fue examinado anteriormente del ETP ya que en ninguna circunstancia se permitirá que ningún examinador previo pueda integrar nuevamente la terna.

Artículo 26. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por el coordinador de las carreras de Ingeniería.

Artículo 27. Vigor. El presente normativo entrará en vigor, a partir del uno de agosto de dos mil veintidós.